



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 88 - VIERNES 29 DE JULIO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CSJ: Validación: 3KX4JNMMXAEWNYNG53HHM9PC | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40

I. Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora), cuyas características se indican a continuación:

- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.
- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con NIF A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, Alcobendas, CP 28109, Madrid.
- Objeto de la solicitud: Autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV.
- Finalidad del proyecto: Conectar a la red de transporte de energía eléctrica peninsular las plantas de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en la zona, tanto existentes como futuras.
- Emplazamiento: Términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora).
- Presupuesto: 5.675.678 €.
- Características generales de la instalación:
 - Características principales del parque de 400 kV en la subestación Moreruela 400 kV:
 - Tensión nominal: 400 kV.
 - Tecnología: AIS.
 - Instalación: Convencional exterior.
 - Configuración: Interruptor y medio.
 - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

R-202202126

- Nuevas posiciones de interruptor a instalar:
 - Número de posiciones equipadas: 5.
 - Número de posiciones parcialmente equipadas: 1.
 - Número de posiciones reservas sin equipar: 3.

- Configuración y disposición general de la instalación:
 - Calle 1. Posiciones: Línea Villarino 2 – Línea Colectora 1 Moreruela 1.
 - Calle 2. Posiciones: Reserva (equipada parcialmente) – Línea Grijota 2.
 - Calle 3. Posiciones: Reserva – reserva.

La citada instalación está incluida en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026 (Boletín Oficial del Estado nº 93, de 19 de abril de 2022), donde viene contemplada como nueva subestación Piedrahita 400 kV.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación.

El proyecto podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en la plaza de la Constitución 2, 49071 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá ser examinado el proyecto en el siguiente enlace:
<http://run.gob.es/qqavxa>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a industria_energia.zamora@correo.gob.es.

Zamora, 19 de julio de 2022.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.

R-202202126

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto
Subestación Moreruela 400 kV
Término municipal de Piedrahita de Castro (Zamora)

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Antonio Salazar-Martín	49171A00100217	1	217	137.719	-	711	-	748	-	Labor o labradío
2	Ayuntamiento de Piedrahita de Castro	49171A00109010	1	9010	53.564	-	-	-	268	-	Vía de comunicación dominio público

Término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora)

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Juana Bordel Blanco	49146A00100007	1	7	134.201	4.331	-	-	1.143	-	Labor o labradío seco
2	Antonio Salazar Martín	49146A00100008	1	8	51.211	20.862	2.727	573	2.165	-	Labor o labradío seco
3	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109003	1	9003	10.212	-	5.347	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
4	Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero	49146A00100009	1	9	86.604	-	-	-	1.319	-	Labor o labradío seco
5	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109004	1	9004	6.774	-	6.774	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
6	Laura Julián Gómez	49146A00100023	1	23	92.818	-	628	-	791	-	Labor o labradío seco
7	Diputación de Zamora	49146A00109005	1	9005	35.039	-	-	-	1.057	-	Vía de comunicación dominio público

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

R-202202126



III. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0592/2021 (INTEGRA-AYE) ZA.

- *Peticionario:* Don Marco Alejandro Gómez Aguado (***323***).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego 39,74 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 40,55 l/s
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Villafáfila DU-400031.
- *Término municipal donde radican las obras:* San Cebrián de Castro (Zamora)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, de Valladolid), o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 29 de junio de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201990



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Concesión de Aguas de referencia: C-0546/2021 (INTEGRA-AYE) ZA.

Peticionarios: Don Juan José Elena Fernández (***738***).

Destino del aprovechamiento: Ganadero (120 cabezas de ganado bovino).

Caudal de agua solicitado: 5 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Truchas.

Término municipal donde radican las obras: Cobrerros (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 1 de junio de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201700



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC-0245/2018 (INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Pinilla de Toro (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teodoro Rodríguez López (**6016**) y doña Epifanía Pascual Martín (**9175**), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038), en el término municipal de Pinilla de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 126.107 m³, un caudal máximo instantáneo de 22,86 l/s, y un caudal medio equivalente de 6,95 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don Teodoro Rodríguez López (**6016**) y doña Epifanía Pascual Martín (**9175**).
- *Tipo de uso:* Riego (24,5870 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre un perímetro total de 26,7441 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 126.107.
- *Volumen máximo mensual (m³):* 35.718,092.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 22,86.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 6,95.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 10 de noviembre de 2000.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-22681-ZA, de fecha 10 de noviembre de 2000. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; la presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional

R-202202170

que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 26 de julio de 2022.-La Jefa del Servicio Actuaciones en Cauces, Auxiliadora García López.

R-202202170



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC-0009/2018 (INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Villabuena del Puente (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes “El Risco” (G10736312) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047), en el término municipal de Villabuena del Puente (Zamora), por un volumen máximo anual de 60.057,20 m³, un caudal máximo instantáneo de 12,30 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,63 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas a nombre de don Alsiro Moyano Amigo y doña Rosa Moyano Amigo con referencia PR-ZA-239-008.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes “El Risco” (G10736312)
- *Tipo de uso:* Riego (10,7112 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre un total de 13,3069 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 60.057,20.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen máximo mensual (m ³)
May	1.585,13
Jun	12.981,95
Jul	25.128,35
Ago	17.855,45
Sep	2.506,32

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 12,30.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 4,63.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

R-202202171



- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa de fecha 1 de diciembre de 2017.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-22358-ZA, de fecha 18 de diciembre de 1998. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; la Resolución de Modificación de Características de Concesión, MC/CP-123/2016-ZA, de fecha 1 de diciembre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 26 de julio de 2022.-La Jefa del Servicio Actuaciones en Cauces, Auxiliadora García López.

R-202202171

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por el que se somete a información pública la documentación complementaria aportada en relación a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental para una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, denominada «IBÉRICA I», y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en el término municipal de Toro (Zamora), Expte.: RI: 22289.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 45, de 21 de abril de 2021, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 67 de 8 de abril de 2021, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental para una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, denominada «Ibérica I», y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en el término municipal de Toro (Zamora). Expte.: RI: 22289.

Tras advertir la presencia de errores en las publicaciones anteriores, se publicaron las correcciones de errores correspondientes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 50, de 5 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 86, de 6 de mayo de 2021.

Con posterioridad, ha sido aportado por la mercantil Ibérica Power, S.L, como documentación complementarla relativa a la evaluación de Impacto ambiental de las instalaciones mencionadas, los documentos: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Ibérica I" y su línea de evacuación en el TM de Toro (Zamora)" y "Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos de las plantas solares Valdelapiedra, Valdenogal Elawan Valdecarretas I, Ibérica I y Zamora Solar I"

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan formular las alegaciones y observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Arts, 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. La documentación se puede examinar de manera telemática en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», o bien de forma presencial en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, sito en la Calle Prado Tuerto, 17, 49019 Zamora.

Zamora, 26 de julio de 2022.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202202157



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

*Bases becas municipales de Educación Infantil "Manuel Paino"
para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2022-2023*

BDNS (Identif.): 641031.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641031>).

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el artículo 2 que, cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia antes de la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria.
- Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar (padre y madre) en los importes marcados en la convocatoria.

Segundo: Finalidad.

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad. Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza, si bien en su conjunto, no podrán superarla totalidad del importe del gasto subvencionado.

Tercero: Bases reguladoras.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2022, se ha aprobado la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto en Educación Infantil en el municipio de Benavente para el curso escolar 2022-2023 "Manuel Paino García".

Cuarto: Importe.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a 16.500 euros (dieciséis mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48002 del presupuesto en vigor del año 2022.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspon-

R-202202159



diente será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Benavente, 25 julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202159



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Habiéndose hecho efectiva la renuncia al cargo de Concejal, formalizada por don Juan Gabriel Álvarez Ávila mediante escrito de fecha de 16 de junio de 2022 y Registro de Entrada 2022-E-RC-2553, tras la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2022 y una vez formalizada la toma de posesión de la Concejal doña Lorenza Prieto de la Calle en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de julio de 2022.

A la vista de cuanto antecede, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 2022-1209 con fecha 26 de julio de 2022, para la realización de las siguientes revocaciones y delegaciones de áreas de Gobierno, que mediante el presente se hacen públicas:

- Revocar el área de Educación a la Sra. Concejal doña M.^a del Pilar Ruiz López.
- Delegar el Área de Gobierno de Educación, Cultura y Participación Ciudadana en la Sra. Concejal doña Lorenza Prieto de la Calle.

Toro, 27 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202173



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0038, de fecha 25 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Cañizal, por la que se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal don Pedro Antonio Araujo Torrecilla, para celebrar este matrimonio civil entre don José Antonio Miguel Benito y doña Elena Ana Martínez Araujo, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.- Delegar en favor de don Pedro Antonio Araujo Torrecilla Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don José Antonio Miguel Benito y doña Elena Ana Martínez Araujo el día 30 de julio de 2022.

Segundo.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cañizal, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202158



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0039, de fecha 26 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Cañizal, por la que se aprueba la delegación en la primera Teniente de Alcalde para la totalidad de las funciones que corresponden a este órgano.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la primera Teniente de Alcalde doña Paula Moreno Sánchez, para la totalidad de las funciones que corresponden a este órgano, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.- Determinar que en ausencia de esta Alcaldía, la totalidad de las funciones que corresponden a este órgano sean asumidas por la Primera Teniente de Alcalde doña Paula Moreno Sánchez del 27/07/2022 al 05/08/2022 (ambos inclusive).

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente, con notificación al interesado así como su publicación en el Boletín de la Provincia y tablón de anuncios dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre, para su conocimiento oportuno.

Cañizal, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202163



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cerecinos de Campos, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202161



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cerecinos de Campos, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202160



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

Don Germán Gumeil Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal

HAGO SABER

Primero.- Que el actual Juez de Paz sustituto de este municipio finaliza su mandato por el transcurso del periodo de cuatro años para el que fue nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio, se procede a anunciar la vacante en el cargo:

Todas las personas interesadas en ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio deberán reunir los siguientes requisitos.

- Ser español
- Mayor de edad
- Residir en el municipio
- No estar incurso en causa de incapacidad prevista en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en impresos facilitados en la misma Secretaría, debiendo unir a la misma fotocopia del D.N.I. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la L.O.P.J., es el órgano competente para proceder a la elección del Juez de Paz sustituto.

Cerecinos del Carrizal, 25 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202167



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

*Edicto de aprobación inicial
Modificación de crédito presupuestario*

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1 para el ejercicio de 2022 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, (personas físicas o jurídicas) podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

Villanueva de Azoague, 26 dfe julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202164



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito/Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
1532 619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	20.000, 00 €	20.000,00 €
165 221.00	Energía eléctrica	9.200,00 €	9.200,00 €	18.400,00 €
171 210.00	Infraestructuras y bienes generales	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
323 221.00	Energía Eléctrica Colegio y Guardería	8.200,00 €	6.000,00 €	14.200,00 €
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	23.552,00 €	10.000,00 €	33.552,00 €
342 212.00	Edificios y otras construcciones	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
342 623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000, 00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
920 227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.072,00 €	5.000,00 €	8.072,00 €
920 622.00	Edificios y otras construcciones	30.000,00 €	6.000,00 €	36.000,00
	TOTAL	85.024,00 €	72.200,00 €	157.224,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	72.200,00 €
			TOTAL INGRESOS	72.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202202165

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Ropel, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202165

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETÓ

Edicto publicación aprobación definitiva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 2/2022.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Partida presupuestaria	Importe	Fuente de financiación
1532-609	18900	870

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Partida presupuestaria	Importe	Fuente de financiación
165-221	8000	870
338-221	3000	870
920-221	8000	870
171-619	12000	870
<i>Total</i>		49.900 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bretó, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202156



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Ordenanza reguladora del servicio de alquiler de viviendas sociales municipales para personas con necesidades económicas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la presente ordenanza se trata de regular el acceso al alquiler de viviendas del parque público municipal a personas vulnerables o con dificultades de acceso al mercado libre.

1.- *Justificación de la aprobación de la ordenanza:* Como consecuencia de la progresiva despoblación de nuestros pueblos, se hace necesaria una política que impulse y posibilite el asentamiento de nuevos pobladores. En este sentido, el Ayuntamiento ha solicitado acogerse al programa Rehabitare, con el fin de dar cumplimiento a aquel propósito. A través de dicho programa se procede a la rehabilitación integral de un edificio de titularidad municipal para que el mismo sea destinado al alquiler social.

2.- *Objetivo:* Promover el asentamiento de nueva población. De igual manera, este Ayuntamiento tiene especial interés en facilitar el acceso a una vivienda digna a aquellas familias con un importante número de carencias y que, de ordinario, no pueden acceder al mercado inmobiliario; tratándose de hacer viable una vivienda en régimen de alquiler. A través de este servicio se pretende facilitar el acceso a una vivienda digna a aquellas familias con un importante número de carencias y que, de ordinario, no pueden acceder al mercado inmobiliario; tratándose de hacer viable una vivienda en régimen de alquiler.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio de acceso a viviendas sociales municipales de personas en una situación económica precaria y que por ello han quedado sin vivienda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza las viviendas que vienen incluidas en el Anexo I, propiedad de este Ayuntamiento, sitas en el término municipal de Manzanal de los Infantes y que están destinadas al fin objeto de la presente norma.

R-202202162



Artículo 3.- Competencia.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán acceder al alquiler de viviendas sociales, las familias o individuos que se encuentren en situación de necesidad de alojamiento a causa de:

- a) Personas cuyas circunstancias económicas no pueden acceder al alquiler de una vivienda en el mercado libre.
- b) Víctimas de violencia de género.
- c) Desahucios judiciales.
- d) Otros supuestos especiales valorados por los técnicos de los servicios sociales.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir vinculada a que se encuentre en situación económica precaria contrastada.

Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Unidad familiar:

- a) En el caso de matrimonios o unión de hecho debidamente inscrita en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, los cónyuges, los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos), los hijos mayores de edad y los menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente o sujetos a patria potestad.
- b) En el caso de extinción de vínculo matrimonial, o de la unión de hecho debidamente registrada, constituirá la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los hijos que convivan con él/ella de los mencionados en el caso anterior.
- c) En el caso de personas que convivan en el mismo domicilio como consecuencia de una relación de afectividad mutua análoga a la propia del matrimonio o unión de hecho, tendrán la consideración de unidad familiar ambos convivientes y los hijos de uno u, en su caso, de ambos, que reúnan las circunstancias reseñadas en los casos anteriores.
- d) Los/as hermanos/as del/a solicitante, siempre que sean menores de edad o incapacitados y ostenten la tutela legal.
- e) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con el/la mismo/a con una antigüedad de al menos dos años de forma ininterrumpida y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.
- f) En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro y que requiera ayuda de otra persona y se acredite debidamente dicha circunstancia, se considerará un miembro más a efectos de la composición familiar.

- Situación de necesidad: Situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social.

- Persona vulnerable: Aquella persona que posee un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico debilitado que da lugar a una situación de necesidad.

R-202202162



Artículo 6.- Tiempo de disfrute.

Las viviendas se cederán por plazo de dos años prorrogables por anualidades, siempre que en el momento de la concesión de la prórroga el Ayuntamiento no disponga de otra solicitud que suponga una mayor necesidad.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN*Artículo 7.- Régimen jurídico.*

La persona o unidad familiar interesada en una vivienda de alquiler social deberá formalizar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, según declaración-modelo que figura como Anexo III a la presente ordenanza siendo imprescindible que la/s persona/s se encuentre/n comprendida/s en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación que se establece en el citado Anexo III, así como cualquiera otra documentación que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Requisitos.

Podrán solicitar una vivienda de alquiler social las personas físicas, para sí o su unidad familiar que, por su situación o por sus escasos recursos, no puedan acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado y en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor con emancipación concedida y no tener incapacidad de obrar para obligarse contractualmente de acuerdo al Código Civil.
- b) La persona solicitante deberá empadronarse en el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes durante el período de vigencia del contrato de alquiler. La unidad familiar deberá tener residencia legal y efectiva en el municipio.
- c) No ser titular la persona solicitante, ni el resto de la unidad familiar de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando como consecuencia de este, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar, y para los casos de tratarse de viviendas inadecuadas.
- d) Acreditar por parte de la unidad familiar que se beneficie del recurso, no superar los ingresos máximos establecidos en esta ordenanza.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Son causas de denegación o resolución de la adjudicación de viviendas de alquiler social el no cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza o el falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad familiar.

Requisitos económicos, acreditativos de la situación de necesidad de vivienda.

1.- Se considerará que una unidad familiar se encuentra en situación de necesidad social, cuando los ingresos ponderados anuales totales de la misma no superen el valor, en euros, de dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2.- Para calcular los ingresos ponderados anuales, se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas, prestaciones de desempleo, las pensiones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban de su ex cónyuge, intereses y rentas, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda correspondientes al ejercicio económico correspondiente a la fecha de la solicitud.

Se deberá aportar igualmente, copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de miembros según la siguiente tabla:

N.º MIEMBROS COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

1 y 21

30,80

40,76

50,72

6 o más 0,68

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la puntuación de la concesión de las viviendas de alquiler social serán los siguientes:

A) Puntuación por la necesidad de vivienda:

- Relativo a las condiciones de la vivienda (se puntuará uno de los dos supuestos):

a) Vivienda en edificio declarado oficialmente en ruina, bien sea total o parcial que afecta a la vivienda acreditando su residencia por un período mínimo de 3 años: 4 puntos.

b) Vivienda en malas condiciones de habitabilidad por: su seguridad, sus condiciones higiénicas, etc., acreditando su residencia por un período mínimo de 3 años: 3 puntos.

- Relativo a la superficie de la vivienda (se puntuará uno de los dos supuestos):

a) Vivienda cuya superficie útil por miembro de familia sea inferior o igual a 10,00 m²: 4 puntos.

b) Vivienda cuya superficie útil sea inferior a:

- 30m² para 1 ó 2 personas.
- 50m² para 3 personas.
- 65m² para 4 personas.
- 80m² para 5 ó 6 personas.
- 90m² para 7 personas: 3 puntos.

- Por lanzamiento inminente de la vivienda por procedimiento judicial:

- Con fecha de lanzamiento antes de 1 mes: 5 puntos.
- Con fecha de lanzamiento antes de 2 meses: 4 puntos.
- Con fecha de lanzamiento después de 2 meses: 3 puntos.

R-202202162

- Residir en establecimientos públicos (albergues, casas refugio, pisos tutelados o establecimientos similares):
 - Con fecha de finalización del recurso antes de 2 meses: 4 puntos.
 - Con fecha de finalización del recurso después de 2 meses: 3 puntos.

B) Puntuación por la composición familiar:

- Por descendientes en primer grado menores de 18 años (máx. 14 puntos) 5 puntos por el primero y 3 puntos por cada uno de los restantes.

- Por personas dependientes (máx. 5 puntos):

- a) Dependencia moderada: 1 punto.
- b) Dependencia severa: 3 puntos.
- c) Gran dependencia: 5 puntos.

- Por especial protección (máx. 8 puntos):

- a) Mayores de 65 años: 4 puntos.
- b) Víctimas de violencia de género: 4 puntos.

C) Situaciones de discapacidad (máx. 5 puntos):

- a) Por minusvalías menores del 33 por 100: 1 punto.
- b) Por minusvalías entre el 33 por 100 y el 64 por 100: 2 puntos.
- c) Por minusvalías entre el 65 por 100 y el 74 por 100: 3 puntos.
- d) Por minusvalías entre el 75 por 100 y el 100 por 100: 5 puntos.

Listado municipal de demandantes de vivienda.

El Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes creará un listado donde figuren todas las personas solicitantes de viviendas admitidas, según el orden de puntuación obtenido según el proceso de valoración.

Todas las solicitudes de vivienda efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constandingo en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

La renuncia a una vivienda municipal supone la exclusión de la lista municipal de vivienda.

Procedimiento.

1.- Recibida la solicitud para la cesión de una vivienda de alquiler social, el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, valorará cada petición según el baremo establecido, de conformidad con los criterios de valoración señalados en la presente Ordenanza, estableciendo el canon a abonar por la unidad familiar, estableciendo su puntuación posterior de cara a incluir a la persona solicitante en una lista de espera municipal de solicitantes de viviendas de alquiler social.

2.- Por acuerdo de Pleno y en base a los informes técnico elaborados por las áreas municipales pertinentes, se resolverá la concesión o denegación del alquiler de vivienda social.

3.- Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en el listado municipal de vivienda de alquiler social, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en las presentes normas.

4.- En el caso de existir una vivienda de alquiler social vacante, aquélla será adjudicada a quién figure con mayor puntuación dentro de la lista de espera de soli-

citantes, para lo cual el Pleno, emitirá la oportuna resolución autorizando la cesión de la vivienda social, en la que se concretará los requisitos del contrato de alquiler.

De no existir ninguna vivienda vacante las personas solicitantes de vivienda quedarán a la espera de procederse una vacante, debiendo actualizarse la documentación por la persona interesada según lo establecido en el apartado siguiente.

5.- La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente acuerdo de cesión de vivienda de alquiler social.

Artículo 10.- Listado municipal de solicitantes de vivienda de alquiler social.

El Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes creará un listado donde figuren todas las personas solicitantes de viviendas de alquiler social admitidas, según el orden de puntuación obtenido.

En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad familiar, la persona que figure como solicitante, en el caso de que ésta dejara de ser miembro de la unidad familiar manteniéndose vigente la solicitud, deberá asignarse nueva persona representante de la unidad.

Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante ni como miembro de la unidad familiar. Si así fuere, únicamente tendrá validez la última solicitud presentada, quedando excluidas las anteriores.

Todas las solicitudes de vivienda efectuadas, y una vez revisadas y admitidas, se incorporaran al listado municipal de vivienda de alquiler social, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración. En el caso de que no cumplan los requisitos aquí establecidos se comunicará a la persona interesada la no procedencia de su inclusión en el listado

La renuncia a una vivienda de alquiler social municipal supone la exclusión de la lista municipal de vivienda. La lista de solicitantes de vivienda será publicada y renovada cada tres meses, por lo que cualquier vivienda de alquiler social que quede vacante en dicho período será adjudicada considerando la puntuación. Un mes antes de finalizado el período de concesión de una de las viviendas de alquiler social la lista de solicitantes quedará cerrada hasta que sea seleccionado el adjudicatario/a entre las personas solicitantes que formen el listado en ese momento.

R-202202162

ANEXO I

VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:.....
D.N.I.:..... Fecha de nacimiento y lugar:.....
Domicilio:..... Tfno.:.....

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos
Parentesco con el/la solicitante.....
Edad Acudirá a la Vivienda Social (SI/NO).....

EXPONE

1.- Que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/n actualmente en debido a que (concretar motivos, desahucio por falta de pago, vivienda inadecuada, falta de vivienda...).

2.- Que ninguna persona de la unidad familiar tiene la propiedad de ninguna vivienda en todo el territorio del estado.

3.- Que debido a las circunstancias económicas de la misma, no puede acceder al alquiler de una vivienda en el mercado libre.

Por lo que,

SOLICITA

El acceso a una VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL, presentando para ello la documentación requerida.

En Manzanal de los Infantes, a..... de de 20.....

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Original o copia debidamente autenticada por los servicios municipales, previa exhibición de los originales para la comprobación de los datos declarados)

1. Fotocopia del DNI de cada miembro de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Certificados de empadronamiento de la unidad familiar.
4. Documentos acreditativos del nivel de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Trabajadores/as por cuenta ajena: Nóminas o certificados de empresa de los últimos 6 meses.

R-202202162

- b) Jubilados/as o pensionistas: Certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
 - c) Trabajadores/as por cuenta propia: Certificación de la cotización anual de la seguridad social, fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos habidos en el año.
 - d) Situación de desempleo: Certificación expedida por el INEM en el que conste su situación de parado/a o demandante de empleo y, en su caso, las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.
5. En el caso de personas con discapacidad, deberán aportar certificado del grado de discapacidad.
 6. En el caso de personas dependientes, deberán aportar el certificado correspondiente.
 7. Documentación justificante de estar incurso en un procedimiento de desahucio, de ejecución hipotecaria, expropiatorio o por declaración de ruina y/o similares.
 8. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
 9. En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.
 10. Declaración jurada y Certificación sobre Bienes Inmuebles, a nombre de la persona solicitante y cada miembro restante de la unidad familiar, que vaya a residir en la vivienda
 11. Otros que justifiquen su situación de desamparo.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Artículo 9.- Obligaciones.

Las personas que estén disfrutando de este servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Usar la vivienda para el fin que ha sido concedida. A estos efectos, estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición de los desperfectos no accidentales que pudieran ocasionarse en la vivienda o su mobiliario por su utilización indebida o negligente.
La vivienda irá destinada a la acogida única y exclusiva de las personas incluidas en la unidad familiar para la que ha sido concedida.
- b) Hacerse cargo de los gastos de la comunidad, gastos de luz, agua, gas y calefacción. No obstante, en los casos en que la precariedad de su economía sea tal que no puedan afrontarla, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas para cubrir dichos gastos.
- c) A no realizar en la vivienda acciones incívicas, peligrosas o insalubres, que alteren la convivencia vecinal o sean contrarias a los estatutos de la comunidad de vecinos de la que forman parte las referidas viviendas.
- d) Acatar las instrucciones para el buen funcionamiento del servicio
- e) Cumplimentar los deberes que se le impongan en virtud de la presente Ordenanza.
- f) No podrán realizar copias de las llaves de la vivienda, ni dejarlas a otras personas fuera de la correspondiente unidad familiar.

[...]

R-202202162

Artículo 10.- Causas de terminación.

Serán causas por las que finalizará la prestación del servicio las siguientes:

- a) Fallecimiento del/a beneficiario/a.
- b) Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- c) Haber finalizado el tiempo y la prórroga prevista en la presente ordenanza.
- d) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

(En todo caso el incumplimiento doloso de alguna de las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la presente ordenanza, conllevará la apertura del oportuno expediente finalizador de la prestación del servicio)

- e) Supresión del Servicio.

[...]

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Manzanal de los Infantes, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202162



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de abril de 2022 de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las limpiezas de finca y solares en el término municipal de Almeida de Sayago, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE FINCAS Y SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEIDA DE SAYAGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora) regula las actividades y comportamientos de los administrados relativos al necesario cuidado medioambiental y sanitario al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios y de plagas.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas titulares de fincas, terrenos y solares situados en el término municipal de Almeida de Sayago (Zamora).

Art. 1.ª- Deber legal del propietario.

De conformidad con lo establecido en el art.8. 1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

Art. 2.º- Limpieza de terrenos, fincas y solares y sujetos obligados.

La limpieza y adecuado estado de conservación medioambiental y sanitaria de los terrenos, fincas y solares, tanto de propiedad pública como privada ubicados en el término municipal de Almeida de Sayago (Zamora) corresponde a sus propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real de goce y posesión de las referidas fincas. Para el supuesto de duda o controversia se aplicarán en cuanto a su titularidad los datos obrantes en los registros catastrales correspondientes.

En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y

R-202202174



adjudicadas, bastara con notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

Los titulares de las fincas y solares incluidos dentro de la delimitación de suelo de naturaleza urbana según la cartografía catastral de las localidades que integran este municipio, los titulares de fincas contiguas a edificaciones, deberán mantenerlas limpias y rozados en su totalidad y con la periodicidad que fuera necesaria en orden a evitar la aparición de maleza, matorral u otras especies y de modo que con ello se reduzca el riesgo de aparición o propagación de incendios. Igualmente deberán proceder a la limpieza de las mismos para prevenir la aparición de focos epidémicos o infecciosos.

Está prohibido terminantemente arrojar a los solares basuras, escombros, mobiliario y materiales de desecho.

Art. 3.º- Gestión e inspección.

1.- El Ayuntamiento de Almeida de Sayago, a través de la Alcaldía o concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, determinando anual o periódicamente mediante Bando, las fincas que deben ser objeto de aplicación de la presente Ordenanza, otorgando los plazos que se estimen oportuno para su cumplimiento, e imponiendo las sanciones que, según los casos procedan, según se establece en la presente Ordenanza.

Art. 4.º- Imposición de sanciones.

Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza son competencia del Alcalde o concejal en quien delegue. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier contravención de lo previsto en esta ordenanza. Las obligaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la misma serán exigibles no sólo por los actos propios de carácter voluntario, sino por las omisiones o por los actos provocados por las personas por quien se deba responder en Derecho.

Art. 5.º- Graduación de las infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere la presente ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su contenido.

Las infracciones se clasifican según la graduación de su menor o mayor entidad en leves, graves y muy graves.

Art. 6.º- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No proceder a la limpieza o roza de los terrenos señalados por el Ayuntamiento una vez notificada la obligación y transcurrido el plazo señalado, o efectuarlo de manera incorrecta o defectuosa a los fines previstos.
- b) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza y que no se hallen tipificados específicamente como infracciones graves o muy graves.

Art. 7.º- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

R-202202174

- b) No proceder a la roza y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecien indicios razonables urgentes de riesgo de incendio y una vez transcurrido el plazo que se señale.
- c) No permitir el acceso al personal autorizado por el Ayuntamiento tanto para la comprobación del estado de las fincas en cuestión, sino para los supuestos de la ejecución subsidiaria por el mismo de las acciones de limpieza que hayan de realizarse.
- d) Cualquier otra que no se halle calificada como infracción leve o muy grave.

Art. 8.º- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b) La malicia e intencionalidad reiterada.
- c) La irreversibilidad del daño causado.
- d) Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que se acredite en el correspondiente expediente sancionador y que justifique esta calificación por su entidad.

Art. 9.º- Cuantías de las sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, la cuantía de las sanciones por las infracciones definidas a los preceptos de la presente ordenanza serán los siguientes:

- a) Infracciones leves: Multa de 100,00 € hasta 300,00 €
- b) Infracciones graves: Multa desde 301,00 € y hasta 1.000,00 €
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 1001,00 € hasta 3.000,00 €
- d) En cualquier caso para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de reincidencia, intencionalidad y demás realizadas u omitidas de carácter atenuante o agravante.

Art. 10.º- Ejecución subsidiaria.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los supuestos de existencia racional de riesgo o peligrosidad de incendio o infección comprobada, el Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora), podrá proceder a la adopción de aquellas medidas protectoras y correctoras urgentes e imprescindibles que se consideren necesarias, incluso la propuesta de adopción de medidas excepcionales por parte de otras Administraciones Públicas competentes en razón de la materia de que se trate, y así como incluso la subrogación en el cumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones pudiéndose efectuar los trabajos y limpiezas necesarios mediante su ejecución subsidiaria y repercutiéndoles los costes de tales trabajos a sus obligados, con un coste máximo de 5,00 € por cada metro cuadrado de superficie limpia y desbrozada.

Art. 11.º- Procedimiento de apremio.

Las sanciones y costes notificadas y no satisfechas en plazo por los obligados tributarios se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y devengando, en su caso, los recargos de apremio e intereses de demora que procedan.

Art. 12.º- Otras responsabilidades de los infractores.

La imposición de una sanción en virtud de lo previsto en la presente ordenanza

R-202202174

za no eximirá al infractor de sus obligaciones ni de otras posibles responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo en que pudiera incurrir por su conducta. Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almeida de Sayago, 27 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202174

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MICERECES DE TERA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Micereces de Tera, 25 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202202172



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANÁZAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villanázar, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales y mayores ingresos.

Las aplicaciones a las que afecta esta modificación en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
171 625	Parques y jardines.	0,00	20.065,01	20.065,01

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
870 00	Remanente de tesorería.	112.048,50	18.565,01	93.484,49
761 05	Subvención Plan Infraestructuras Diputación.	0,00	7.500,00	7.500,00
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>26.065,01</i>	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanazar, 27 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202175



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belver de los Montes, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belver de los Montes, 27 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202177



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arquillos, 26 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202166

